

Anexo I – Reglamento del Concurso

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Subdirector del Centro Judicial de Mediación – Secretario Judicial “B” (categoría 8.01), Centro Judicial Concepción, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán.

http://juriswww.justucuman.gov.ar:81/webjustuc/concursos/subdirector_mediacion_2013_concepcion, e información en periodismo de difusión masiva.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional http://juriswww.justucuman.gov.ar:81/webjustuc/concursos/subdirector_mediacion_2013_concepcion cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

Una vez establecida la fecha del examen, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de **solicitar el turno vía internet para rendir el examen**. Dicha solicitud estará habilitada en la página web, desde el 21/11/2013 al 22/11/2013, inclusive. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado del concurso. El turno será asignado en forma aleatoria y automática por el sistema.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Abogado con una antigüedad de dos (2) años en la profesión.

b) Haber aprobado el nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otros equivalentes dictados en jurisdicción provincial y/o nacional.

c) No estar inhabilitado judicialmente para el desempeño de cargos públicos.

d) Tener domicilio (residencia efectiva) en el Centro Judicial Concepción, debiendo acreditarse mediante D.N.I. (si existiere cambio de domicilio hacia el Centro Judicial Concepción desde otra jurisdicción, la fecha del mismo deberá ser anterior a la apertura de las inscripciones del presente concurso) y certificado de residencia, emitido en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos en alguno de los postulantes, se lo excluirá mediante resolución que le será debidamente notificada. La resolución tendrá carácter de irrecurrible en sede administrativa.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.

b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.

d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.

e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.

d) Gocen de beneficio jubilatorio.

e) Superen los 60 años de edad.

d) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web por dos días, a fin de que toda aquella persona inscripta en el concurso, que tuviere interés legítimo, pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la última publicación en la web. Vencido

dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en dos (2) días hábiles el descargo. La impugnación será resuelta, previo a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

La Dirección de Recursos Humanos indicará en el mismo sitio web, a los aspirantes inscriptos, la fecha a partir de la cual podrán consultar el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para rendir la prueba escrita.

Para ello deberán acceder al botón "Consultar fechas" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Pruebas de Oposición

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptarán "tirillas de documentos en trámite".

* Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

* Turno de examen impreso.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán excluidos del concurso.

Asimismo quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El Jurado, con dos días de antelación a la fecha fijada para el examen, deberá presentar a la Corte tres temas, (en original y copia) en diferentes sobres cerrados, los que estarán firmados por todos sus integrantes. Los sobres quedaran reservados en la Dirección de Recursos Humanos hasta el día de la prueba de oposición.

El día establecido, al menos con media hora de antelación a la hora fijada en la convocatoria, se procederá a la elección de uno de los sobres conteniendo los temas y a su

apertura en acto público, labrándose un acta. Seguidamente, se procederá a la habilitación de las Pruebas en las computadoras destinadas para tal fin.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras ni bolsos. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso.

La prueba escrita consistirá en la resolución por escrito en computadora de casos concretos y en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria, explicitados en el "Anexo II".

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del setenta por ciento (70%) del puntaje máximo establecido, de 100 Puntos.

En la instancia siguiente, se evaluarán los antecedentes y se procederá a realizar la entrevista de aquellos postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición.

Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de postulantes que pasaron a la entrevista.

Evaluación de Antecedentes y entrevista

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en **sesenta puntos (60) puntos** como máximo, correspondiendo:

I- Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta treinta (30) puntos por los antecedentes en el desempeño de funciones Judiciales o labores profesionales vinculadas a la mediación.

II.- Antecedentes Académicos:

Con **un puntaje máximo de treinta (30) Puntos**, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

1.- Estudios

1.1 De Grado

1.1.1 Título Universitario (diferente al de Abogado, Escribano o Procurador) hasta 5 puntos.

1.2 De Posgrado

1.2.1 Doctorado: hasta 8 puntos.

1.2.2 Maestrías: hasta 7 puntos.

1.2.3. Especialización de por lo menos dos años: hasta 3,50 puntos.

1.2.4 Otros cursos de postgrado con un mínimo de 30 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 punto.

1.3 De Capacitación.

1.3.1 Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

1.4. Otros.

1.4.1 Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

2. Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

2.1 Como disertante: hasta 0,75 puntos.

2.2 Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

3. Publicaciones, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

3.1 Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

3.2 Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

3.3 Artículos en revistas jurídicas: hasta 1 punto.

4. Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

4.1 Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

4.2 Profesor Adjunto: hasta 4 puntos.

4.3 Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2,50 puntos.

4.4 Auxiliar Docente: hasta 1 punto.

5. Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: hasta 3 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollará en la gestión de la Subdirección, los medios que propone para mantener actualizado el proceso de capacitación y llevar a la práctica los cambios que proponga.

Esta entrevista será valorada en 20 puntos como máximo.

Jurado

Artículo 8.- Será designado por la Corte Suprema de Justicia y estará integrado por tres miembros. Se elegirá un número igual de suplentes que reemplacen a los titulares, por su orden, en caso de apartamiento del titular.

Artículo 9.- Las deliberaciones y la proposición de los temarios de prueba de oposición se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado debe expedir su dictamen dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la prueba escrita, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada. Entregará a la Excma. Corte Suprema de Justicia un Acta con las notas obtenidas de aquellos que pasarán a la instancia siguiente de valoración de antecedentes y entrevista para su publicación en la web.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Artículo 12.- Una vez finalizado el examen de oposición, valorados los antecedentes y llevada a cabo la entrevista, el Jurado pedirá a la Corte que ordene la publicación, por un día, en la página web del Poder Judicial, de la lista de los postulantes que hayan superado las etapas del concurso antes referidas. Esta podrá ser observada -durante los dos días hábiles siguientes a la publicación- por motivos formales y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado en el plazo de tres días.

Si no hubiera observación alguna o resueltas éstas por el Jurado, el mismo entregará a la Corte el listado correspondiente.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema para su resolución final. La Corte Suprema seleccionará, de entre los tres primeros postulantes incluidos en el listado, al candidato a cubrir el cargo concursado.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con los exámenes preocupacionales que tendrán carácter eliminatorio. Se deberá presentar la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

La designación que se efectuare, lo será en el carácter de interino por el período de 1 (un) año y podrá, a criterio de la Excma. Corte, prorrogarse por igual período por única vez. Luego, se procederá a la conclusión del interinato o designación en propiedad.

El Acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.

El listado que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la publicación en la página web.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computaran en días hábiles judiciales.